

General de Contratación del Estado, se hace pública la Resolución de Adjudicación Definitiva, por el procedimiento de Adjudicación Directa, de fecha 10 de noviembre de 1994, correspondiente a la contratación de las obras de ACOMETIDA E ILUMINACION INTERIOR DEL PABELLON POLIDEPORTIVO SAN ROQUE, EN BADAJOZ, a favor de la Empresa MONTAJES ELECTRICOS ARCO, S. COOP., por la cantidad de SEIS MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTAS VEINTIOCHO PESETAS (6.472.728 pts.), I.V.A. incluido.

Mérida, 10 de noviembre de 1994.

El Secretario General Técnico
P.O. de 13/10/93
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 15 de noviembre de 1994, por la que se crea la agencia de lectura de Gargantilla.

El artículo 7.12 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, reformado por la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de bibliotecas de interés para la Comunidad. El Servicio Público de Lectura fue asumido mediante los Reales Decretos de transferencias en materia de Cultura 2912/1979, de 21 de diciembre, y 3039/1983, de 21 de septiembre.

De otra parte, el Decreto del Presidente 23/1993, de 21 de abril, asigna a la Consejería de Cultura y Patrimonio las competencias en materia de Promoción Cultural.

Al amparo de estas disposiciones, desde la Dirección General de Promoción Cultural se ha atendido la solicitud del Ayuntamiento de Gargantilla, de creación en sus términos de una Agencia de Lectura, y tramitado los expedientes respectivos.

Asimismo se ha instrumentado Concierto entre el Ayuntamiento y la Dirección General de Promoción Cultural en el que se establecen las obligaciones que se contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Agencia de Lectura y de conformidad con la normativa aplicable al efecto.

En su virtud, la Consejería de Cultura y Patrimonio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural, dispone:

- 1.º— Se crea la Agencia de Lectura de Gargantilla.
- 2.º— Se aprueba el Concierto entre el Ayuntamiento respectivo y la Dirección General de Promoción Cultural.
- 3.º— Se aprueban los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la referida Agencia de Lectura.

Contra la presente disposición cabrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de noviembre de 1994.

El Consejero de Cultura y Patrimonio
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 21 de noviembre de 1994, publicando el pliego de condiciones para enajenación por subasta pública de locales comerciales en Alconchel, Alburquerque, Santa Amalia y Trujillo.

Por Resoluciones de esta Secretaría General Técnica de fecha 10-11-94 y 21-11-94, actuando por delegación del Excmo. Sr.

Consejero de Economía y Hacienda se acordó aprobar el pliego de condiciones y convocar la subasta para adjudicación de locales comerciales en Alconchel, Alburquerque, Santa Amalia y Trujillo, con arreglo a los siguientes requisitos:

Objeto.— Enajenación de 10 locales en Alconchel; 5 en Alburquerque; 4 en Santa Amalia y 12 en Trujillo.

Tipo de licitación.— 15.000 pesetas metro cuadrado útil los de Alconchel, Alburquerque y Trujillo y 16.000 pesetas los de Santa Amalia.